

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1982.

Vistas las actuaciones de Superintendencia "CERVI
NO DE REZZOAGLI, Dora s/ avocación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que la Oficial Superior de Sexta que desem
peña funciones en el Juzgado Federal con competencia electo
ral de la Capital Federal, señora Dora Cerviño de Rezzoagli,
solicita la avocación de este Tribunal para que se suspenda
la intimación que la Cámara Nacional Electoral le cursara me
diante Acordada del 15/6/82 en los términos del artículo 78
del R.J.N., permitiéndosele presentar la renuncia a su cargo
a partir del 1° de enero del próximo año. Expresa que dicha
posibilidad le permitiría completar este año de prestación /
de servicios, el que le sería computado por la Caja de Jubi
laciones, con lo que se retiraría con un índice más elevado,
en virtud del último ascenso que le fuera acordado.

2°) Que en los considerandos de la Acordada N°
34/82 (dictada el 11 de noviembre del presente año), este //
Tribunal expresó que el objetivo del artículo 78 del R.J.N./
-tercer párrafo- es el logro de una mejor administración de
justicia, sin pretender afectar al empleado con el cercena-/
miento de los recursos con que cuenta para subsistir, y sobre
la base de que una aplicación estricta del referido artículo
en la actualidad acarrea inconvenientes económicos en una eta
pa de la vida en que la protección es más necesaria, decidió
suspender por el término de 1 año la vigencia de la norma /
en tanto faculta la intimación a los agentes para jubilarse
de oficio.-

3°) Que es doctrina de esta Corte que la avocación constituye un remedio excepcional que resulta procedente en situaciones especiales (Fallos: 266:265; 295:658 entre otros).

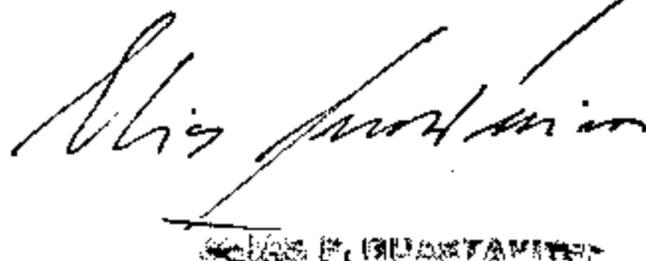
4°) Que en el presente caso se encuentran reunidos los extremos que justifican la intervención por la vía intentada declarándose comprendida / la situación particular de la peticionante en los términos de la Acordada citada.

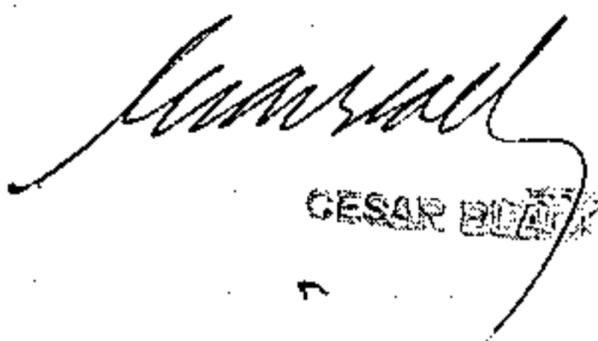
Por ello: SE RESUELVE: Hacer lugar a la avocación impetrada, dejando en consecuencia sin / efecto la intimación que se le cursara a la agente Dora Cerviño de Rezzoagli mediante Acordada N° 25/82 de la / Cámara Nacional Electoral, disponiendo que el caso analizado se halla amparado por la Acordada N° 34/82.

Regístrese, hágase saber y devuélvase el legajo personal de la agente.


ADOLFO R. GARIBAY


BELARDO P. NOYA


CARLOS P. GUASTAVINO


CESAR B. DÍAZ